

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.: SUCESIÓN.

No. 110013110022-2020-00249-00

Conforme al escrito de subsanación allegado por el apoderado de la señora MARTHA YOLANDA DOLORES SANTA CRUZ MAYORGA, advierte el Despacho que conforme a la pretensión segunda del escrito de tutela, la referida señora no acredita la calidad cónyuge supérstite del causante Oscar Bravo Peláez.

En este sentido, resulta importante señalar que se allega al proceso copia de la sentencia de nulidad de matrimonio civil proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá de fecha 11 de diciembre de 2019, en la cual se declaró la nulidad del matrimonio civil contraído entre los señores OSCAR BRAVO PELÁEZ (q.e.p.d.) y MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA, el surgimiento de la sociedad conyugal entre los referidos señores y se declaró disuelta y en estado de liquidación la misma.

De otra parte, se verifica que el Juzgado Cuarto de Familia admitió el trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los señores Bravo – Santacruz mediante auto calendado 9 de marzo de 2020 en el proceso con radicado No. 11001311000420150073500.

Así las cosas, resulta improcedente que el trámite anterior se adelante en este Despacho Judicial, teniendo en cuenta que en el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá actualmente se lleva a cabo el proceso liquidatorio en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

## RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, proceda a ordenarse el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ